Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2025 17:24:33 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 10 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000100-2025-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 001140-2025-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 003422-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando Nº 001101-2025-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 00570-2025-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2025 15:59:54 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ MATALLANA Raul Ronald FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2025 15:59:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LTWIWQF**

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, por Resolución Jefatural N° 105-2025-J/INEN, de fecha 09 de abril de 2025, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2025, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de Hidrogel Desbridante autolitico x 25g" con número de referencia 56 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N°000110-2025-DF-DISAD/INEN de fecha 08.01.2025, el Departamento de Farmacia remite el Informe N° 00071-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN, en el cual el Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado presenta las especificaciones técnicas Versión N°01 y confirma la necesidad vigente de adquirir el dispositivo médico;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe Nº 11-2025-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 20.03.2025, el Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, elaboró la indagación de mercado para la "Adquisición de Hidrogel Desbridante autolitico x 25g",determinando un valor estimado ascendente a S/ 110,000.00 (ciento diez mil con 00/100 soles), determinándose que la contratación se realizará a través de una Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, toda vez que el bien requerido sólo puede obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, en el mercado peruano, conforme al literal e), numeral 27.1 artículo 27° del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y literal e) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082- 2019-EF, siendo que, en el presente caso, el proveedor que puede atender el requerimiento de la entidad es la empresa TAGUMEDICA SA, además dicha empresa presenta carta precisando que es titular del Registro Sanitario y posee los derechos exclusivos del producto MARCA INTRASITE siendo la única empresa que puede comercializar el producto, recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 000492-2025-OGPP/INEN, de fecha 25.03.2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe Nº 000463-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 25.03.2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la certificación presupuestal 2025 y la previsión presupuestal 2026 aprobado, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística ha determinado que el referido expediente de contratación cuenta con el contenido mínimo y suficiente por lo que solicita la aprobación del expediente de la Contratación Directa N° 020-2025-INEN para la "Adquisición de Hidrogel Desbridante autolitico x 25g";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de la contratación Directa Nº 020-2025-INEN, se encuentra acorde a los requisitos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LTWIWQF**

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 276-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de la Contratación Directa N° 020-2025-INEN para la "Adquisición de Hidrogel Desbridante autolitico x 25g", por un valor estimado de S/110,000.00 (ciento diez mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LTWIWQF**